



NORMATIVA PREOLÍMPICA 2º CICLO **(Aprobada por Comisión Delegada 22/01/2025)**

1- Objetivo

Esta Normativa Preolímpica 2º ciclo (en adelante N.P.) tiene por objeto definir las normas de funcionamiento y criterios de selección de las tripulaciones españolas para formar parte del Equipo Preolímpico de las Clases Olímpicas designadas para los JJOO de LOS ANGELES 2028 durante la temporada deportiva 2025-2026 (correspondiente al segundo ciclo de la preparación olímpica de la RFEV Los Angeles 2028).

Este documento sustituye y anula cualquier otra Guía, Reglamento o Normativa aprobada anteriormente que pueda entrar en conflicto con esta N.P.

Esta N.P podrá ser revisada y adaptada durante la vigencia de esta, a criterio del CPO y llevada a la junta directiva para su posterior aprobación, para mantener el principio de ayuda e igualdad a todos los deportistas del Equipo Preolímpico segundo ciclo.

2- Periodización de Ciclos de Preparación Olímpica

El Comité de Preparación Olímpica (CPO) de la RFEV establece 5 ciclos de preparación para esta campaña Olímpica LOS ANGELES 2028:

Primer Ciclo: Comprende desde el final de los Juegos Olímpicos 2024, hasta la finalización del mundial 2025 o europeo 2025 de cada clase, coincidiendo la fecha de término de este ciclo con el final del evento que acabe más tarde.

Segundo Ciclo: Comprende desde el final del Primer Ciclo, hasta la finalización del mundial 2026 o europeo 2026 de cada clase, coincidiendo la fecha de término de este ciclo con el final del evento que acabe más tarde.

Tercer Ciclo: Comprende desde el final del segundo ciclo, hasta la finalización del mundial 2027 o europeo 2027 de cada clase, coincidiendo la fecha de término de este ciclo con el final del evento que acabe más tarde. Para algunas clases olímpicas, este tercer ciclo puede contener alguna regata o inclusive la totalidad de las regatas de selección para determinar la tripulación clasificada para representar a España en los Juegos olímpicos de Los Angeles 2028.

Cuarto Ciclo: Este ciclo será solo para aquellas clases que no hayan finalizado su proceso de selección en el tercer ciclo. En este ciclo se definirá el equipo olímpico que representará a España en los juegos olímpicos de Los Angeles 2028. Comprende desde la primera regata de selección para determinar la tripulación clasificada para representar a España en los Juegos olímpicos de Los Angeles 2028, hasta la última regata de este proceso de selección de la tripulación o deportista que representara a España en los Juegos olímpicos de Los Angeles 2028.

Quinto Ciclo: Comprendido desde el final del tercer ciclo (para las clases seleccionadas en ese ciclo) o desde el final del cuarto ciclo hasta la finalización de los Juegos Olímpicos 2028.



3- A quien va dirigida esta normativa

Aquellos deportistas que tengan licencia federativa vigente del año en curso por alguna de las federaciones autonómicas españolas y estén compitiendo por España en los 3 años antes al inicio de los juegos olímpicos de Los Angeles 2028, y que hayan sido seleccionados por el DT y DPO para formar parte equipo Preolímpico 2º ciclo tras haber cumplido los objetivos establecidos en las competiciones clasificatorias expuestas en esta N.P.

Para que un deportista pueda formar parte del Equipo Preolímpico, la FFAA por la cual el deportista tiene expedida su licencia tiene que estar al corriente de las obligaciones y cuotas con la R.F.E.V.

4- Regatas clasificatorias y grupos que conforman el Equipo Preolímpico 2º ciclo

Las competiciones clasificatorias para formar parte del Equipo Preolímpico serán el Campeonato del Mundo 2025, campeonato de Europa 2025 y Trofeo Sofia 2025:

GRUPO Medalla	10 primeros clasificados o 8 primeros países (clasificación general absoluta) en cualquiera de las competiciones clasificatorias.
GRUPO Diploma	16 primeros clasificados o 12 primeros países (clasificación general absoluta) en cualquiera de las competiciones clasificatorias.
GRUPO Promesa	<ul style="list-style-type: none">• Regatistas Sub25 o superior clasificados en el 30% de la flota (clasificación general absoluta) en cualquiera de las competiciones clasificatorias.• Regatistas Sub24 o inferior clasificados en el 40% de la flota (clasificación general absoluta) en cualquiera de las competiciones clasificatorias. <p><i>Si en una clase, al aplicar el % aquí expuesto, el número resultante es inferior a 20. Para esa clase el grupo promesa se conformará con los 20 primeros de la clasificación general absoluta, siempre que haya un mínimo de 40 participantes en esas regatas. De no haber esa participación mínima, no se tendrán en cuenta regatistas en grupo Promesa, solo se podrán clasificar en el grupo Medalla o Diploma.</i></p>
OUTSIDER	Tripulaciones que cumplan con los requisitos para formar parte de cualquier grupo, pero, que incumplen lo descrito en el punto 8 de la presente NP.

En caso de que la referencia de corte sea un número no entero, se tomará el número entero superior.

El DT y DPO podrán incluir, a criterio técnico, a aquellos deportistas que considere oportuno a participar a los entrenamientos y competiciones junto con los grupos arriba indicados, o incluso a formar parte integral de cualquiera de los Grupos durante todo o parte del ciclo, basándose en su potencial y/o proyección deportiva.



-Sistema clasificatorio para participar en eventos especiales o competiciones con cuota de participación cerrada.

Para cualquier tipo de evento extraordinario en el cual haya una cuota de participación cerrada para cada país, se publicará un anexo a esta normativa para notificar el sistema clasificatorio de dicha regata.

En caso de que no se publique ningún anexo al respecto, se tomara la última regata de referencia realizada del punto 4 de esta normativa para designar a los participantes en ese evento, siempre y cuando este evento forme parte de la planificación aprobada por el DT y DPO.

Algunos eventos sin cuota de participación cerrada pueden ser considerados como tales y notificados a través de una publicación de un anexo a esta NP, para este inicio del año 2025 se consideran, además, eventos especiales los siguientes:

- Campeonato del Mundo ILCA 7 (China).- Solo podrán asistir a este evento aquellos deportistas del Equipo Preolímpico que hayan realizado su planificación establecida hasta la fecha del evento. Para este evento la RFEV solo subvencionará (excepto inscripciones) a tres miembros del equipo.
- Campeonato del Mundo ILCA 6 (China).- Solo podrán asistir a este evento aquellas deportistas del Equipo Preolímpico que hayan realizado su planificación establecida hasta la fecha del evento. Para este evento la RFEV solo subvencionará (excepto inscripciones) a tres miembros del equipo.

5- Ayudas a los miembros del Equipo Preolímpico 2º ciclo según el grupo al que pertenecen.

Cada deportista, en función del Grupo al que pertenezca, tendrá las siguientes ayudas:

	ENTRENADOR	PROGRAMA DEPORTIVO	DESPLAZAMIENTO	INSCRIPCION REGATAS PLANIFICADAS POR LA RFEV	MATERIAL
GRUPO Medalla	Técnico RFEV en competiciones y entrenamientos del programa aprobados por el DT y DPO	Programa técnico y físico en función de la planificación aprobada por el DT y DPO	Programa aprobado por el DT y DPO	Programa aprobado por el DT y DPO	Desde CSD se aprueba cada año una partida económica para compra de material, en función de esta se asignará de forma equitativa a cada clase en función del número de integrantes en los grupos, recibiendo más apoyo en función de encontrarse en un grupo superior
GRUPO Diploma	Técnico RFEV en competiciones y entrenamientos del programa aprobados por el DT y DPO	Programa técnico y físico en función de la planificación aprobada por el DT y DPO	Programa aprobado por el DT y DPO	Programa aprobado por el DT y DPO	Desde CSD se aprueba cada año una partida económica para compra de material, en función de esta se asignará de forma equitativa a cada clase en función del número de integrantes en los grupos, recibiendo más apoyo en función de encontrarse en un grupo superior



GRUPO Promesa	Técnico RFEV en competiciones y entrenamientos del programa aprobados por el DT y DPO para este GRUPO, puede diferir puntualmente de los GRUPOS superiores	Programa técnico y físico en función de la planificación aprobada por el DT y DPO	Programa aprobado por el DT y DPO, excepto las competiciones fuera de Europa	Programa aprobado por el DT y DPO. Para la clase ILCA 7, e ILCA 6, se pagará el <u>60%</u> si la inscripción obliga a pagar el alquiler de la embarcación	Desde CSD se aprueba cada año una partida económica para compra de material, en función de esta se asignará de forma equitativa a cada clase en función del número de integrantes en los grupos, recibiendo más apoyo en función de encontrarse en un grupo superior
Grupo Outsider			En función del resultado, y solo a competiciones que estén incluidas dentro del Programa aprobado por el DT y DPO	Programa aprobado por el DT y DPO	

Cada deportista será responsable de realizar las inscripciones a las competiciones programadas y realizar el pago de estas, que luego la RFEV le abonará previa entrega de los justificantes de pago.

El material adquirido para los grupos una vez entregado a cada deportista por la designación del Entrenador Oficial (EO) y la aprobación del CPO quedará inventariado y sujeto a las condiciones de cesión de material establecidas por la RFEV. El deportista queda obligado a devolver el material usado por el EO quien lo entregará al responsable de Logística. Posteriormente el DPO se coordinará con dirección técnica de la RFEV para ceder ese material a regatistas juveniles de clases Olímpicas.

Habrà una ayuda en concepto de dietas para los días de entrenamiento o competición, únicamente para aquellos deportistas del grupo Medalla que tengan que desplazarse fuera de su vivienda habitual (si es en su vivienda habitual la dieta se reduce al 50%). Esta ayuda será de 39€/día en el territorio nacional, y de 46€/día fuera de España. Se considera día a las 24h, en caso de no estar desplazado las 24h del día, se abonará solo la parte proporcional de la siguiente forma:

	ESPAÑA	EXTRANJERO
DESAYUNO	6	6
COMIDA	16	20
CENA	17	20

6- Periodo de entrada en vigor de las ayudas de la tabla del punto 5 para los deportistas clasificados en el Equipo Preolímpico.

Los deportistas que cumplan con los requisitos o resultados expuestos en el punto 4 de esta N.P. serán incluidos en el Equipo Preolímpico tras la firma del “contrato deportista RFEV” y hasta el fin del ciclo para el cual se han clasificado.

Aquellos deportistas que no firmen el “contrato deportista RFEV” entraran directamente a formar parte del “**Grupo Outsider**”, hasta que este sea firmado.



7- Duración de las ayudas para los deportistas clasificados en los equipos Preolímpicos

La duración de estas ayudas será la de todo el segundo Ciclo (ver punto 2 de esta N.P.).

8- Requisitos de permanencia para los deportistas clasificados en los equipos Preolímpicos

Todos los deportistas deberán cumplir con un mínimo del 90% del volumen de entrenamiento planificado por el DT y DPO y el Entrenador Oficial de cada clase y aprobado por el CPO.

En el caso de que algún deportista seleccionado dentro del Equipo Preolímpico Segundo Ciclo no cumpliera con la dedicación mínima exigida sin causa justificada (lesión, u otra de causa mayor), el EO informará al DT y DPO y estos tras escuchar al deportista se dirigirán al CPO para informar de dicha circunstancia. El CPO de la RFEV podrá adoptar el cambio de grupo para ese deportista a “**Grupo Outsider**”, o aplicar cualquier decisión que considere adecuada para el mejor funcionamiento del Equipo Preolímpico Segundo Ciclo.

La planificación acordada de cada clase estará publicada en una plataforma online (<https://gestiondeportiva.rfev.es/>) a la que los deportistas clasificados dentro del Equipo Preolímpico segundo ciclo tendrán acceso mediante una clave que el EO de la RFEV les proporcionará.

El seguimiento de los entrenamientos se realizará mediante una plataforma informática online que cada entrenador del EO deberá **obligatoriamente** rellenar de forma individualizada. De esta manera se podrá comparar la actividad realizada por cada deportista con la planificación acordada.

El responsable del área de salud junto al EO, DPO y DT serán quienes establezcan las cargas y volúmenes de entrenamiento. Si algún deportista tiene otro entrenador, preparador físico o medico deportivo, deberá consensuar los métodos de trabajo y los volúmenes de entrenamiento con el DPO y el DT para que estos autoricen los cambios propuestos por técnicos ajenos a los designados por la RFEV para llevar a cabo de la mejor manera el proyecto deportivo de este ciclo.

Los deportistas de los equipos preolímpicos deberán cumplir con lo establecido en la Normativa Interna Equipo Preolímpico 2028 publicado y actualizado en la página web de la RFEV.

9- Bases de entrenamiento de las diferentes clases olímpicas

El CPO de la RFEV designa las bases de entrenamientos con los siguientes fines:

Que una mayoría de los deportistas puedan hacer su Preparación Preolímpica lo más cerca posible de su domicilio siempre y cuando esto sea posible.

Que las características del emplazamiento sean las más adecuadas, debido a sus condiciones climatológicas, nivel autonómico de la clase, apoyo de las FFAA a la RFEV, accesibilidad logística, etc.

Que las Federaciones Autonómicas puedan seguir la evolución de sus deportistas, lo que sirve para que otros deportistas puedan compartir y ver el trabajo del Equipo Preolímpico.

Que los técnicos de las territoriales puedan observar y seguir la planificación y los métodos de entrenamientos de los entrenadores Oficiales del Equipo Preolímpico de la RFEV.



10- Disciplina deportiva

Un deportista del Equipo Preolímpico se comportará de manera respetuosa con sus compañeros, técnicos de la RFEV, staff de competiciones, Directivos de la RFEV, CPO, Federaciones Autonómicas y todas aquellas personas con las que tenga contacto cuando forma parte de una expedición programada por el DT y DPO, en la que el participa en calidad de miembro del Equipo Preolímpico.

Un deportista podrá también perder su calidad de miembro del Equipo Preolímpico si no cumple las reglas de rango superior de los estamentos deportivos: IOC, COE, CSD; las propias de la RFEV, así como las que se publiquen para cada una de las regatas de selección u observación, y sus modificaciones. En especial, serán de aplicación las reglas fundamentales de la parte I del Reglamento de Regatas a Vela en vigor y regla 69, haciendo especial atención a lo siguiente:

“Un deportista o tripulación de una disciplina olímpica perderá automáticamente los derechos establecidos en esta N.P. en los casos de: descalificación por una infracción a las Reglas Fundamentales de la Parte del R.R.V.; regla 69 del mal comportamiento, o en los casos de sanción por parte del Comité de Disciplina Deportiva de la RFEV, sanción por dopaje impuesta por un organismo oficial competente; todo ello sin carácter restrictivo a otros casos o circunstancias análogas”.

Todos los deportistas incluidos en el Programa de Preparación Olímpica deberán obtener el permiso, por escrito, del Responsable del Comité de Preparación Olímpica de la RFEV si participan en cualquier competición o actividad fuera de la planificación anual.

El incumplimiento de esta norma puede conllevar sanciones por parte del CSD y RFEV.

12-Clases Olímpicas seleccionadas para el Segundo Ciclo

Nacra 17

49er

49er FX

470 Mixto.

ILCA 7

ILCA 6

FORMULA KITE Fem

FORMULA KITE Masc.

IQFOIL Fem

IQFOIL Masc.

Nota: Las Clases Olímpicas serán las reconocidas por World Sailing, en caso de modificación se podrían adaptar a las nuevas clases.



13- Periodo de aplicación de esta normativa deportiva

Esta N.P. será de aplicación desde el después de su publicación, hasta finalizar el segundo Ciclo (Punto 2 de esta N.P.).

14- Cambio de tripulante o de clase Olímpica

Si algún deportista del grupo Medalla de una clase doble decide abandonar la campaña olímpica, la nueva tripulación que se forme será incluida dentro del mismo grupo de ayudas establecido en el punto 5 de esta normativa, y su duración será hasta finalizar el ciclo en curso.

Si un deportista del grupo Medalla decide cambiar de clase olímpica similar a la que estaba navegando, este quedará incluido en el grupo Medalla de ayudas establecido en el punto 5 de esta normativa, y su duración será hasta finalizar el ciclo en curso.

En el supuesto de que los casos anteriormente expuestos se den con deportistas del grupo Diploma, estos pasaran al grupo Promesa de ayudas establecido en el punto 5 de esta normativa, y su duración será hasta finalizar el ciclo en curso.

15- Documentos que enuncian los derechos y obligaciones, así como aquella información relevante para el CPO de la RFEV y que deberán ser firmados por los deportistas

- NORMATIVA PREOLIMPICA SEGUNDO CICLO
- CONTRATO CON EL DEPORTISTA DEL EQUIPO PREOLIMPICO
- NORMATIVA DE PATROCINIO EQUIPO PREOLIMPICO
- DECLARACION DE PATROCINIO PERSONAL PARA EL PRIMER CICLO Y SUCESIVOS
- DECLARACION DE CESION DE MATERIAL
- NORMATIVA INTERNA EQUIPO PREOLÍMPICO 2028

16- Comité de Preparación Olímpica

La junta directiva de la RFEV acuerda formar el Comité de Preparación Olímpica (CPO): Este Comité tiene como objetivo la supervisión de la dirección del programa olímpico, y la gestión de los asuntos relacionados con la Preparación Olímpica Los Angeles 2028

Este Comité estará formado por 6 miembros:

- Presidente de la RFEV



-Director Técnico de la RFEV

-Director de Preparación Olímpica

-Mínimo de 3 miembros designados por la RFEV a propuesta del Presidente de la RFEV.

17- Definiciones

16.1 Calendario de Regatas: enumeración de las regatas de asistencia recomendada, u obligatoria para cada clase olímpica.

16.2 Ciclos de preparación olímpica: cada uno de los ciclos en que se divide el programa olímpico.

16.3 Clase olímpica: cada una de las 10 modalidades designadas para los JJ.OO. LOS ANGELES 2028.

16.4 Director Técnico (DT): director deportivo de la RFEV.

16.5 Director de Preparación Olímpica (DPO): Dirige el programa olímpico de la RFEV.

16.6 Entrenador Oficial (EO): Entrenador encargado por la RFEV de la preparación y entrenamiento de una o más tripulaciones o clases.

16.7 Equipo Preolímpico: En él se integrarán aquellas tripulaciones seleccionadas conforme a la presente Normativa para efectuar los programas y actividades que se establezcan conducentes a la selección para el equipo olímpico.

16.8 Equipo Olímpico: En él se integrarán las tripulaciones que resulten seleccionadas para representar a España en los JJ.OO. LOS ANGELES 2028.

16.9 Programa olímpico: Conjunto de actividades que se programen para la selección olímpica.

16.10 Selección olímpica: selección de las tripulaciones españolas que representarán a España en cada una de las clases olímpicas en las que España participe en los JJ.OO. LOS ANGELES 2028.

16.11 Normativa Preparación: documento que define las normas de funcionamiento y criterios de selección de las tripulaciones españolas para formar parte del Equipo Preolímpico de las Clases Olímpicas designadas para los JJOO de Los Angeles 2028.

16.12 Comité de Preparación Olímpica (CPO): Este Comité tiene como objetivo la supervisión de la dirección del programa olímpico, y la gestión de los asuntos relacionados con la Preparación Olímpica Los Angeles 2028.